



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 23 de octubre de 2015.

DGSG/ N° 222 /015

**VISTO:** la gestión realizada por la Coordinación del Programa Nacional de Residuos Biológicos;

**RESULTANDO:** I) el Decreto N° 576/009 de 15 de diciembre de 2009, comete a la Dirección General de Servicios Ganaderos a través de sus dependencias técnicas competentes, la investigación de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes ambientales en establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos de origen animal;

**CONSIDERANDO:** I) necesario, actualizar la versión N° 5 del Capítulo Carne del Manual del Programa Nacional de Residuos Biológicos (PNRB)

II) la propuesta elaborada por el PNRB;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de fecha 13 de abril de 1910; Decreto N° 369/983, de fecha de octubre de 1983, modificativos y complementarios; Decreto N° 576/009 de fecha 15 de diciembre de 2009; artículo 285 de la ley N° Ley N° 16.736 de fecha 5 de enero de 1996 y sus modificativas; artículo 144 de la Ley No. 13.835 de fecha 7 de enero de 1970 y sus modificativos; resolución ministerial N° 891 de fecha 22 de octubre de 2015;

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS  
RESUELVE**

1. Apruébese el "Manual del Programa Nacional de Residuos biológicos, Capítulo CARNE, Revisión N°6", cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
2. Dejase sin efecto la resolución DGSG/N° 59/2010 de fecha 22 de abril de 2010, que aprueba el Manual del Programa Nacional de Residuos Biológicos, Capítulo Carne, Revisión N° 5".
3. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución y en el procedimiento aprobado, podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 262 y 285 de la ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, modificativas y complementarias, sin perjuicio de las sanciones establecidas en leyes especiales.
4. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
5. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
6. Difúndase, publíquese, etc.

Dr. Federico Fernández  
Encargado Dirección General